

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
Sección: ESTACION DE SERVICIOS
EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES MECÁNICOS Y LOCALES DE LAVADO

CLÁUSULA 1 - Cobertura

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares y las presentes Condiciones Particulares Específicas de esta póliza, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado que sea consecuencia de la pérdida de o daños a vehículos automotores de terceros, de cuatro o más ruedas, mientras se hallen dentro del perímetro del local mencionado en las Condiciones Particulares de esta póliza, pudiendo extenderse la Cobertura fuera del local en determinadas condiciones a pactarse, únicamente cuando sean causados por:

- a) Incendio o explosión.
- b) Robo de los vehículos.
- c) Hurto de los vehículos.
- d) Robo o hurto de las piezas y accesorios de los vehículos, únicamente cuando tengan lugar juntamente con el robo o hurto de éstos últimos.
- e) Caídas de rampas, pisos, plataformas o montacargas.
- f) Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de la cobertura.

CLÁUSULA 2 - Exclusiones de la Cobertura

Además de los casos excluidos en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad civil del Asegurado que emerja:

- a) Directa o indirectamente de procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en las Condiciones Particulares
- b) Directamente de trabajos que se efectúen en los vehículos.

CLÁUSULA 3 - Cargas del Asegurado

Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Particulares, cumplir con las disposiciones de la autoridad pública inherentes a la explotación del local.